



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/01/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 41
UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO		
EXPEDIENT E-00401-2022-000004-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SECRETARIA MUNICIPAL. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament Orgànic del Govern i Administració.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00041

"HECHOS

PRIMERO. La Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, en fecha 10 de noviembre de 2021, aprobó la alternativa a la moción presentada por el Grupo Popular en la que proponía la modificación del plazo de la convocatoria de los Consejos de Distrito. En ella se propone la modificación puntual del artículo 67.1 del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Por moción conjunta de la teniente de alcalde de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana y del alcalde presidente, que obra en el expediente, se propone la modificación puntual del artículo 67 y de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

TERCERO. El Informe-propuesta, firmado conjuntamente por la Secretaría Municipal (Secretaría General de la Administración y Secretaría General y del Pleno), implica que se informa favorablemente la fundamentación jurídica de la modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración que se pretende, motivando que no se haya sustanciado el trámite de consulta previa.

CUARTO. Al tratarse de una modificación puntual, no procede solicitar informe sobre el impacto de género del anteproyecto y de impacto económico y presupuestario, que a su vez, ya fue estudiado e incorporado en el expediente n.º 00401/2020/52, de aprobación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

QUINTO. Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica sobre el texto del anteproyecto redactado por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/01/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en sus artículos 4.1a), 22.2d), 122.3 y 123.1c) se refieren a la potestad reglamentaria y de autoorganización y artículos 49 y concordantes y el artículo 127.1.a) del citado texto legal, en cuanto al procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales y la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar los proyectos de disposiciones normativas.

SEGUNDO. Los artículos 128 y 129, del título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y los principios de buena regulación que se han de respetar en la elaboración de las normas.

TERCERO. Los artículos 107 a 114 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno regulan el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo y artículo 69.2 del todavía vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración que regula el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica sobre todo proyecto de disposición normativa a recabar antes de su aprobación.

CUARTO. El artículo 12.1, letra a), del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València también establece que es preceptiva la emisión de un informe de este órgano administrativo sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en concreto de su artículo 67 y de la Disposición Transitoria Primera, que quedaría incorporada al texto del Reglamento con el siguiente tenor literal:

Artículo 67. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de ocho días cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas cuando se trate de una sesión extraordinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/01/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



En todo caso, la fecha de la celebración de cada sesión se comunicará a los portavoces y vocales de los Consejos de las Junta Municipales en cada Distrito con, al menos, un mes de antelación.

2. El plazo para la presentación de preguntas y mociones en la secretaría del Consejo finalizará a las catorce horas del día anterior a la convocatoria de la sesión. Las mociones y preguntas presentadas fuera de ese plazo se tendrán por no presentadas.

El número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político será el fijado para el Pleno en su reglamento orgánico.

3. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Municipal de Distrito presentes; se entenderá por tal cuando el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios; los empates los resolverá el voto de calidad de la presidencia de la Junta.

5. La presidencia adoptará las medidas necesarias para el desarrollo correcto de las sesiones; así pues se aplicarán las normas sobre disciplina previstas en el Reglamento orgánico del Pleno.

6. El secretario o secretaria de la Junta Municipal de Distrito levantará acta de cada sesión, que se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta Municipal de Distrito y se expondrá en la sede hasta la celebración del Consejo ordinario siguiente, y también en la web del Ayuntamiento.

7. Podrán participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, los concejales y concejalas del Ayuntamiento de València.

8. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la celebración de la sesión, el orden del día y los acuerdos adoptados serán puestos en conocimiento de la Alcaldía y de los grupos políticos municipales, así como de las entidades cívicas y vecinales del artículo anterior, y recibirán publicidad a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

Disposición Transitoria Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales.

La adaptación de los estatutos de los organismos autónomos al presente Reglamento se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mandato corporativo 2019-2023. Su aplicación podrá ser a partir del mandato corporativo siguiente o en el tiempo que el Pleno acuerde al aprobar la citada adaptación a propuesta de los órganos de gobierno de cada organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/01/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Segundo. Remitir el proyecto de modificación del Reglamento, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, para la realización del trámite de enmiendas por los Grupos municipales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Id. Document: zh62 gNxj 1HV1 ArLm 1dPF y2Jc goQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/01/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044